

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO MUESTRAL DE VOTOS NULOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024, Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE

GLOSARIO

Comisión de Organización	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismo Público Local.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo No. INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a

la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUPRAP-460/2016 y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016; y lo aprobado por el Consejo General y Comisiones del INE mediante acuerdos No. INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020; INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG597/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022, INE/CG825/2022, INE/CG254/2023 INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 INE/CG294/2023, INE/CG437/2023 INE/CG521/2023, INE/CG529/2023, INE/CG560/2023, INE/CCOE/005/2023, INE/CG598/2023, INE/CCOE/001/2024, INE/CG263/2024, INE/CRFE12/02SE/2024, INE/CG2237/2024 e INE/COE/001/2024.

2. El 30 de enero de 2019, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-06/2019, emitió los Lineamientos para la destrucción de documentación y material electoral empleados con motivo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios, modificados mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-119/2021.
3. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021 el Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas; modificado a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024.
4. El 8 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la última reforma aplicada a la Ley Electoral Local.
5. El 30 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-44/2023, los diseños de la documentación electoral sin emblemas y el material electoral para las elecciones de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos, a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
6. El 4 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAMA/CG-49/2023 autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y

Colaboración del IETAM con el INE con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

7. El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo No. INE/CG528/2023, aprobó el Modelo de Operación del Voto Anticipado y los documentos electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
8. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM, en sesión extraordinaria solemne realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
9. El 14 de noviembre de 2023, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-62/2023, la renovación de la integración de las Comisiones Permanentes, entre ellas, la Comisión de Organización.
10. El 12 de diciembre de 2023, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-71/2023, aprobó la designación de las presidencias y de las consejerías electorales propietarias y suplentes que integrarán los 22 consejos distritales y 43 consejos municipales, así como la lista de reserva estatal, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
11. El 22 de diciembre de 2023, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-78/2023 aprobó la documentación electoral con emblemas y de voto anticipado a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
12. El 4 de febrero de 2024, se celebró la sesión extraordinaria No. 1, de instalación de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
13. El 28 de febrero de 2024, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG20/2024, por el cual se aprobaron los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales de la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos.

- 14.** El 20 de abril de 2024, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-63/2024, la impresión de las boletas de la elección de diputaciones locales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, con motivo del Acuerdo No. IETAM-A/CG-55/2024.
- 15.** El 2 de junio de 2024, se llevó a cabo la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, mediante el cual se renovó la integración del Congreso Local y los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.
- 16.** El 5 de junio de 2024, el Consejo General del IETAM, celebró Sesión Extraordinaria Permanente para realizar el seguimiento a las sesiones de cómputos de los 22 consejos distritales electorales y de los 43 consejos municipales del IETAM.
- 17.** El 8 de junio de 2024, el Consejo General del IETAM celebró en Sesión Extraordinaria Especial el Cómputo final de la Elección de Diputaciones según el principio de Representación Proporcional, emitiendo el Acuerdo No. IETAM-A/CG-87/2024 para tal efecto.
- 18.** El 8 de octubre de 2024, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del IETAM, el Consejero Presidente emitió la Declaratoria la Clausura del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
- 19.** El 4 de noviembre de 2024, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Organización se aprobó el Anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la realización del estudio muestral de votos nulos del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, y se determina el procedimiento correspondiente.
- 20.** En esa propia fecha, mediante oficio No. COE/452/2024, turnó al Consejero Presidente del Consejo General del IETAM el referido anteproyecto de Acuerdo, a efecto de que por su conducto sea presentado al Pleno del Consejo General del IETAM para su discusión y aprobación, en su caso

CONSIDERANDOS

DE LAS ATRIBUCIONES DEL IETAM

- I. El artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.

- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, en sus incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, dispone que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Del mismo modo, refiere que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por un o una Consejera Presidenta y seis consejeras o consejeros electorales, con derecho a voz y voto; por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; así mismo, en su inciso c), numeral 6° del mismo dispositivo legal, 20, párrafo segundo, base IV, quinto párrafo de la Constitución Política Local y 101, fracción XV de la Ley Electoral Local, se establece que contarán con servidores o servidoras públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la ley.

- III. En los artículos 4°, numerales 1 y 2, 5°, numeral 2 de la Ley Electoral General se establece que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la precitada ley fijando que su interpretación se aplicará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- IV. Los artículos 98, numerales 1 y 2, 99 de la Ley Electoral General, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independientes en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal y su equivalente en las entidades federativas, leyes federales y locales en la materia; dichas autoridades, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo, contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; una persona titular de la Secretaria Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.
- V. De acuerdo con el artículo 104, párrafo 1, incisos a), f), h), i), ñ) y o) de la Ley Electoral General, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca la Autoridad Electoral Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la propia Ley Electoral General; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral local; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las Actas de Cómputos Distritales; organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate, así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- VI. El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las

leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a las y los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos del Estado.

- VII. El artículo 3º, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local, dispone que la aplicación de las normas de la referida Ley, corresponde a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia, y que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la referida Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- VIII. El artículo 91 de la Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley General Electoral y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los consejos distritales; los consejos municipales; y las mesas directivas de casilla; asimismo señala que todas las actividades de los organismos electorales, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
- IX. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, así como, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley General Electoral.
- X. De acuerdo con el artículo 100, de la Ley Electoral Local, son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos

político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

- XI. El artículo 103, de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IETAM en su calidad de órgano superior de dirección es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género
- XII. El artículo 110, fracciones XIII y LXVII de la Ley Electoral Local, dispone que corresponde al Consejo General del IETAM, aprobar el modelo de las boletas electorales, de las actas de la jornada electoral y de la demás documentación electoral, en base a los lineamientos que emita el INE y demás aplicables, así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- XIII. El artículo 102, fracción II de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General, son órganos del IETAM.
- XIV. El artículo 115, párrafo segundo, fracción IV de la Ley Electoral Local establece que la Comisión de Organización, como una de las comisiones permanentes del IETAM.
- XV. El párrafo primero del artículo 119 de la Ley Electoral Local, dispone que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que se les asigne, mismas que guardarán relación con el objeto de la misma, los cuales deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General del IETAM.

- XVI. En el artículo 8º, fracción II del Reglamento Interno se establece que la Comisión de Organización forma parte de la estructura orgánica del IETAM, por lo que ejercerá las funciones que legalmente se le encomienden.
- XVII. El artículo 14, fracción IV del Reglamento Interno señala que la Comisión de Organización será una comisión de carácter permanente.
- XVIII. El artículo 25, fracción I del Reglamento Interno, establece como atribuciones de la Comisión de Organización, la de dar seguimiento al cumplimiento de las actividades encomendadas a la DEOLE.
- XIX. El artículo 20, inciso a) del Reglamento de Comisiones establece como atribuciones de la Comisión de Organización, dar seguimiento al cumplimiento de las actividades encomendadas a la DEOLE.

DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024

- XX. El IETAM, como depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, llevó a cabo la organización del Proceso Electoral Ordinario para elegir a las Diputaciones del H. Congreso del Estado, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como las presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de los 43 ayuntamientos de la Entidad.

En la Jornada Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 la ciudadanía Tamaulipeca acudió a las urnas a ejercer su derecho universal al sufragio para elegir a las diputaciones e integrantes de los ayuntamientos. Los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, una vez cerradas las votaciones, llevaron a cabo el escrutinio de los votos, realizando la clasificación de los votos válidos y votos nulos, así como el conteo de los mismos, llenando las actas atinentes y remitiendo el paquete electoral al consejo correspondiente.

Los consejos distritales y municipales del IETAM llevaron a cabo la sesión especial de cómputo, conforme a las reglas establecidas en la legislación y normatividad para la conducción y desarrollo de los cómputos y, en su caso, realizaron los recuentos de votos en sus diferentes modalidades, como recuento en pleno, recuento en grupos de trabajo, recuentos parciales o recuentos totales.

Para realizar la clasificación de los votos, tanto en mesa directiva de casilla, como en los consejos distritales y municipales, se aplicaron los criterios contenidos en la Ley Electoral General, en los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo, así como en el Cuadernillo de votos válidos y votos nulos, siendo este último una compilación de jurisprudencias y criterios jurisdiccionales sobre la validez o nulidad de los votos emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL OBJETO DE ESTUDIO Y ANÁLISIS

XXI. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 440, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, el cual señala que no deberán destruirse las boletas electorales ni la documentación que se encuentre bajo los supuestos siguientes:

“

a) *Que sean objeto de los diversos estudios que realice el Instituto o el OPL respectivo, hasta en tanto concluyan los mismos, ...”*

XXII. En ese sentido, resulta importante mencionar que en la documentación electoral existen diversos datos y elementos que pueden servir de gran utilidad para conocer el perfil demográfico del electorado así como la funcionalidad de los instrumentos normativos para el desarrollo de las jornadas electorales en las mesas directivas de casillas, entre otros, los cuales además, permiten realizar diversos análisis sobre las características y desarrollo de la Jornada Electoral.

Para lo anterior, sirve considerar lo establecido en los Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 y en el Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos, respecto de los votos nulos, siendo éste aquel expresado por una o un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado algún recuadro que contenga el emblema de un partido político, candidatura independiente; o bien, no hubiese escrito en el espacio destinado para tal fin el nombre con apellido o apellidos a favor de una candidatura no registrada; o en el que una o un elector marca dos o más recuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; en donde la o el elector escriba un nombre, sigla, apodo o sobrenombre que no corresponda a alguna de las candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes, en cualquier parte de la boleta; o en su caso, en el que no se pueda determinar a favor de quién votó la o el ciudadano.

Por tal motivo, este Consejo General del IETAM propone la realización de un **Estudio muestral de votos nulos del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024**, a través de una muestra representativa a fin de que, entre otras cosas, sea posible conocer cómo se presentó el voto nulo en Tamaulipas, en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos, durante la jornada electoral del pasado 2 de junio de 2024, así como los factores que inciden.

Para tal efecto se propone, el **Procedimiento para desarrollar el estudio muestral de votos nulos del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024**, el cual forma parte integral del presente como **Anexo único**, en el referido instrumento se establecen las directrices y pautas de las actividades tendientes para su ejecución, comprendiendo principalmente lo siguiente:

- *Obtención de la muestra representativa*
- *Clasificación de los votos nulos*
- *Desarrollo del Estudio de los votos nulos*

- *Seguimiento por parte de las personas integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización*
- *Cronograma de actividades*

En ese sentido, el **Procedimiento para desarrollar el estudio muestral de votos nulos del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024**, contempla en su apartado de **Obtención de la muestra representativa**, la implementación de fórmulas estadísticas que van desde una muestra por tipo de elección, es decir para diputaciones locales y ayuntamientos, y posteriormente al interior de cada tipo de elección, para cada distrito local y municipio, se obtendrá otra submuestra de la cantidad de paquetes electorales de donde se extraerán los votos nulos; y finalmente mediante una muestra aleatoria simple, determinar el nominativo de los paquetes electorales, para lo cual se empleará una solución informática, obteniendo el listado de paquetes electorales para cada distrito local y municipio.

Además, contiene la **Clasificación de los votos nulos** para llevar a cabo el análisis, esta clasificación contiene tres categorías: *intencional, por error y otros*, dicha clasificación permitirá conocer las diferentes manifestaciones de expresión de los votos nulos durante la jornada electoral del pasado 2 de junio de 2024.

Asimismo, en el instrumento se detallará el **Desarrollo del Estudio de los votos nulos**, en este apartado se señala la finalidad de realizar el Estudio muestral de los votos nulos, así como el proceso operativo de campo y de gabinete, el cual incluye actividades de capacitación al personal involucrado, asignación de mesas de trabajo, la extracción, clasificación y captura de los votos nulos, el análisis de la información obtenida, la varianza de los votos nulos en el estado de Tamaulipas y la elaboración del documento final para su presentación ante este Consejo General del IETAM.

Por otro lado, se contempla un apartado respecto de **Seguimiento por parte de las personas integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización**, a efecto de dar seguimiento durante el desarrollo de las actividades relativas a la obtención de la muestra, extracción de los votos nulos de los paquetes electorales y clasificación de los votos nulos; por lo que, las consejerías electorales, así como las representaciones

partidistas acreditadas ante estos órganos, podrán realizar acompañamiento para presenciar las acciones que se realicen, de conformidad con el Cronograma de actividades.

Por último, presenta un **Cronograma de actividades**, en el cual se establecen los plazos y fechas de las actividades para la elaboración del Estudio muestral de los votos nulos del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, desde la selección de las casillas de la muestra representativa hasta la presentación del informe que dé cuenta de las acciones llevadas a cabo y sus resultados.

- XXIII. Ahora bien, conforme al desarrollo del estudio muestral, en el cual se establecen las actividades de preparación, en donde se extraerán los votos nulos que serán objeto de análisis, cabe resaltar que el resto de la documentación, es decir los votos válidos y boletas sobrantes que se encontrarán en los paquetes electorales, se procesarán para su destrucción conforme a lo señalado en el Acuerdo correspondiente.
- XXIV. De conformidad con lo señalado en los artículos 134, fracciones VI y VII de la Ley Electoral Local y 46, fracciones I, inciso d) y III, inciso f) del Reglamento Interno, señalan como atribuciones de la DEOLE recabar la documentación generada de los órganos desconcentrados del IETAM y la de los respectivos procesos electorales, así como integrar la estadística de los aspectos más relevantes en materia de organización de los procesos electorales. Es en este sentido, que se propone sea la DEOLE la instancia encargada del desarrollo de las actividades tendentes a realizar el Estudio muestral de votos nulos del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, para lo cual deberá dar cuenta de sus actividades a la Comisión de Organización para su debido seguimiento. Es por ello que, en cumplimiento a lo señalado, una vez que los consejos distritales y municipales concluyeron sus funciones dentro del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, remitieron su documentación electoral a la bodega central del IETAM, donde el personal de la DEOLE se ha encargado de su resguardo, en tanto el Consejo General del IETAM determine la destrucción de esta.

Finalmente, la realización del Estudio muestral de votos nulos del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, permitirá a la autoridad electoral conocer si existió por parte de la ciudadanía la intención de anular su voto, así como factores que pudieron incidir en esta determinación, o en su caso poder detectar factores que hayan influido en la anulación del voto por error.

Por las consideraciones antes vertidas, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba realizar el *Estudio muestral de votos nulos del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024*.

SEGUNDO. Se aprueba el *Procedimiento para desarrollar el estudio muestral de votos nulos del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024* mismo que forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo Único.

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Organización Electoral, para que dé seguimiento a las actividades relativas al *Estudio muestral de votos nulos del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024*.

CUARTO. Se instruye a la Comisión de Organización Electoral informe a este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el nominativo de paquetes electorales por distrito y municipio que sean seleccionados como parte de la muestra para la realización del Estudio muestral de votos nulos del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

QUINTO. Se designa a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral como la instancia encargada del desarrollo de las actividades tendentes a realizar el Estudio muestral de votos nulos del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, presentar ante este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a través de la Comisión de

Organización Electoral, un informe que dé cuenta de las acciones realizadas sobre el Estudio muestral de los votos nulos, a la conclusión del mismo.

SÉPTIMO. Se instruye realizar máxima difusión y transparencia una vez concluido el Estudio muestral de los votos nulos del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 por parte de este Instituto.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Instituto, por conducto de sus representaciones ante este Consejo General.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional, por conducto del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 63, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2024, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM